



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

Secretaría General Administrativa

Hermosillo, Sonora. 28 de abril de 2022.
Oficio No. SGA/229/2022

M.H. Juan Díaz Hilton
Secretario General
Sindicato de Trabajadores Académicos
de la Universidad de Sonora, STAU
Presente



En seguimiento a los envíos realizados con anterioridad y en atención al compromiso establecido en el pleno de la reunión del día de ayer con la Comisión Negociadora, adjunto se hacen llegar las respuestas institucionales referentes a presuntas violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo entregadas a la institución los días 9 de febrero, 17 de marzo y 25 de abril del presente, en el marco del Proceso de Revisión Salarial STAU UNISON 2022.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para hacerle llegar un cordial saludo.

Atentamente

"El saber de mis hijos hará mi grandeza"



Dr. Luis Enrique Riojas Duarte
Secretario General Administrativo

SECRETARÍA GENERAL ADMINISTRATIVA



- C.c.p.- Mtra. Olga Armida Grijalva Otero, Secretaria de Trabajo del Estado de Sonora.
- C.c.p.- H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje.
- C.c.e.p.- Dra. María Rita Plancarte Martínez, Rectora.
- C.c.e.p.- Dr. Benjamín Burgos Flores, Secretario de Rectoría.
- C.c.e.p.- Comisión Negociadora, parte institucional.
- C.c.p.- Expediente y minutarío.

Proceso de revisión salarial 2022 UNISON-STAUS
Presuntas violaciones presentadas el 9 de febrero



Violación al CCT	Respuesta / propuesta institucional	Respuesta STAUS	Respuesta Institucional
<p>1. CLÁUSULAS 11; 71: DERECHO DE PETICIÓN Y AUDIENCIA; NOTIFICACIONES DE LAS RESOLUCIONES DE LAS IMPUGNACIONES; Y ARTÍCULO 131 DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO VI DEL EPA</p> <p>Violación: La Mtra. Juana Alvarado Ibarra adscrita al departamento de Investigación en Polímeros y Materiales, reclama que no ha recibido respuesta a la impugnación que presento en contra de la resolución del jurado del concurso URC-DCBS-DICT-002, por violación inminente al artículo 79 fracción V del EPA.</p> <p>Reparación: Que el Consejo Divisional correspondiente emita una resolución a la impugnación presentada por la docente Juana Alvarado Ibarra, con apego a derecho.</p>	<p>El H. Consejo de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud dio respuesta a los dos recursos de impugnación interpuestos por la Dra. Juana Alvarado Ibarra, con base a la normatividad aplicable, las resoluciones se dieron los días 07 de enero y 10 de febrero del presente año, ambas se dictaminan improcedentes. Ver anexo 1.</p> <p>Revisada en el pleno: 16 de marzo Entregada: 17 de marzo</p>		<p>Se reitera la propuesta de respuesta institucional: El H. Consejo de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud dio respuesta a los dos recursos de impugnación interpuestos por la Dra. Juana Alvarado Ibarra, con base a la normatividad aplicable, las resoluciones se dieron los días 07 de enero y 10 de febrero del presente año, ambas se dictaminan improcedentes.</p>
<p>2. CLÁUSULA 12: DERECHOS MINIMOS</p> <p>Violación: La Universidad de Sonora no cumple con su obligación como patrón de proporcionar viviendas dignas a sus trabajadores académicos, como parte de los Derechos mínimos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo.</p> <p>Reparación: Que la Universidad de Sonora cumpla como patrón y se dé cabal cumplimiento con lo establecido en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal del Trabajo, en relación al derecho que tenemos los trabajadores académicos de que la Universidad de Sonora nos proporcione una vivienda digna. Para tal efecto, con los recursos etiquetados para vivienda que recibe la Universidad y que corresponden al 4% del salario integrado de cada trabajador, se creará un programa integral de vivienda que contemple diferentes modalidades, tales como adquisición, construcción, ampliación y remodelación de vivienda.</p>	<p>No hay incumplimiento toda vez que la Universidad cumple con el precepto legal al crear y poner a disposición de los trabajadores un fondo para vivienda.</p> <p>Con respecto al 4% del salario base de cotización que el convenio marco de colaboración para el apoyo financiero establece para vivienda, el 21 de junio de 2019, la Universidad y el STAUS convinieron en que esos recursos continuaran utilizándose para disminuir la cuota por servicio médico de 5.5% que tendría que pagar el trabajador a 1.5%. Por tanto, dicha prestación ya está comprometida bilateralmente en el pago de servicio médico. Ver anexo 2.</p> <p>Revisada en el pleno: 25 de marzo Entregada: 28 de marzo</p>	<p>No se acepta la respuesta de la Universidad. La Universidad solo paga 3% más al ISSSTESON, de los cuales 2% se pueden justificar de la prestación del SAR. Además de existir una violación a la Constitución y a la Ley Federal del Trabajo, y una inequidad respecto de otros trabajadores del sector de educación media superior y superior en el estado de Sonora que si cuentan con Infonavit, como UES, ITSON, Cecytes y Cobach. Demandamos el siguiente acuerdo:</p> <p>La Universidad de Sonora se compromete a realizar gestiones conjuntas con el STAUS, ante los gobiernos federal y estatal para el reconocimiento, en el convenio de financiamiento de 2023, del porcentaje que paga la institución como aportación patronal al ISSSTESON, además de incrementar de 4% a 5% lo destinado a Vivienda.</p> <p>En tanto se logra lo anterior, las partes se comprometen a discutir opciones para avanzar en la firma de un convenio de la Universidad de Sonora con el Infonavit, en un plazo que no exceda el mes de octubre de 2022.</p>	<p>No hay incumplimiento toda vez que la Universidad cumple con el precepto legal al crear y poner a disposición de los trabajadores un fondo para vivienda.</p> <p>La Universidad paga al ISSSTESON 32.5% del salario base de cotización, lo cual es 4% superior a lo establecido en el Convenio Modificatorio al Contrato de Prestaciones de Seguridad Social firmado entre ambas instituciones en junio de 2019, y 12.5% más de lo otorgado para prestaciones sociales en el convenio marco de colaboración para el apoyo financiero. Con respecto al 4% del salario base de cotización que el convenio marco de colaboración para el apoyo financiero establece para vivienda, el 21 de junio de 2019, la Universidad y el STAUS convinieron en que esos recursos continuaran utilizándose para disminuir la cuota por servicio médico de 5.5% que tendría que pagar el trabajador a 1.5%. Por tanto, dicha prestación ya está comprometida bilateralmente en el pago de servicio médico. El 2% de SAR es aportado por la Universidad dentro del 17% correspondiente a pensiones y jubilaciones.</p>

RECIBIDO
 HERMOSILLO, SONORA, MEX
 28 ABR 2022

RECIBIDO
 HERMOSILLO, SONORA
 28 ABR. 2022
 10:48
 PRESIDENCIA
 ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA
 Y
 CONCILIACION Y MEDIACION

C.

			<p>Se informa que la Administración Institucional consiguió la aprobación de un programa especial de créditos hipotecarios para personal universitario, en condiciones preferenciales, con HSBC y BBVA.</p> <p>La Administración Institucional propone constituir una comisión mixta UNISON-ST AUS, que contribuya al análisis y generación de propuestas de atención y seguimiento de todos los temas relacionados con vivienda, incluyendo los compromisos establecidos en las cláusulas décima, décima primera, décima segunda y décima tercera del convenio de revisión salarial 2020.</p>
<p>3. CLÁUSULA 40. CONCURSOS DE PLAZAS QUE QUEDAN VACANTES</p> <p>Violación: La Universidad incumple con esta cláusula al no proceder a la ocupación de las plazas vacantes en los términos y plazos establecidos.</p> <p>Reparación: Que de manera inmediata se entregue al ST AUS un listado completo de las plazas vacantes en cada departamento, y se inicien los procedimientos para la ocupación de todas las plazas vacantes en un lapso que no exceda al 20 de marzo del presente año.</p>	<p>El día 2 de marzo de 2022, según oficio No. SGA/139/2022 la Secretaría General Administrativa entregó el listado de las plazas vacantes en los distintos Departamentos de la Universidad.</p> <p>La Administración Institucional, a través de la Secretaría General Académica ha llevado a cabo reuniones con los titulares de las Divisiones de las tres Unidades Regionales con el fin de culminar la ocupación de las plazas vacantes, atendiendo los mecanismos de ocupación de plazas contemplados en el Estatuto de Personal Académico</p> <p>Actualmente se llevan a cabo procedimientos para la ocupación de las plazas vacantes, empleando los siguientes mecanismos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Concurso por oposición. Promoción de profesor de asignatura a profesor investigador de tiempo completo. Beca para estudios de doctorado con opción a plaza de profesor-investigador. Plaza comprometida para ser utilizada en el ingreso de profesores investigadores beneficiarios de programas establecidos a nivel federal (Retención, Repatriación). Conversión de la plaza vacante de profesor investigador a plaza de técnico académico. Plaza destinada para profesores – investigadores visitantes. Promoción de profesor de asignatura a Técnico Académico. Promoción de técnico académico a Profesor Investigador de Tiempo Completo. 	<p>No se acepta la respuesta. Los mecanismos actuales no garantizan la participación de los profesores y las plazas quedan vacantes.</p> <p>El sindicato demanda la aprobación de un programa de ocupación de plazas con modificación de los mecanismos actuales para garantizar la participación de profesores de asignatura y técnicos académicos, entre las modificaciones se incluyen que los concursos sean cerrados y con requisito de grado de maestría.</p>	<p>El día 2 de marzo de 2022, según oficio No. SGA/139/2022 la Secretaría General Administrativa entregó el listado de las plazas vacantes en los distintos Departamentos de la Universidad.</p> <p>La Administración Institucional, a través de la Secretaría General Académica ha llevado a cabo reuniones con los titulares de las Divisiones de las tres Unidades Regionales con el fin de culminar la ocupación de las plazas vacantes, atendiendo los mecanismos de ocupación de plazas contemplados en el Estatuto de Personal Académico</p> <p>Actualmente se llevan a cabo procedimientos para la ocupación de las plazas vacantes, empleando los siguientes mecanismos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Concurso por oposición. Promoción de profesor de asignatura a profesor investigador de tiempo completo. Beca para estudios de doctorado con opción a plaza de profesor-investigador. Plaza comprometida para ser utilizada en el ingreso de profesores investigadores beneficiarios de programas establecidos a nivel federal (Retención, Repatriación). Conversión de la plaza vacante de profesor investigador a plaza de técnico académico. Plaza destinada para profesores – investigadores visitantes. Promoción de profesor de asignatura a Técnico Académico. Promoción de técnico académico a Profesor Investigador de Tiempo Completo.

	<p>Se acuerda que la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos trabajará en la elaboración de una propuesta de programa de ocupación de plazas vacantes.</p> <p>Revisada en el pleno: 16 de marzo Entregada: 17 de marzo</p>	 	<p>Este programa consideró un total de 160 plazas, de las cuales 97 fueron ocupadas y 30 están en proceso de concurso. Sin embargo, el número actual de plazas vacantes es de 170, debido a jubilaciones y fallecimientos recientes de profesores.</p> <p>La Administración Institucional propone que la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos realice un análisis de este programa, y proponga al Colegio Académico, antes de que concluya el semestre 2022-1, la adopción de medidas adicionales, que contemple condiciones bajo las cuales es recomendable que las convocatorias se autoricen en la categoría de Profesor Investigador Asociado, con grado mínimo de Maestría.</p>
<p>4. CLÁUSULAS 43; 82; 83. PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN TEMPORAL; PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS; Y PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMACIÓN</p> <p>Violación: La Universidad de Sonora, a través de los directores de División, viola el CCT; ya que al momento de realizar la autorización de las prórrogas de contratación solo toma en cuenta las calificaciones de los estudiantes, violentando los derechos laborales de los trabajadores académicos.</p> <p>Reparación: Que no se tome en cuenta las calificaciones de los estudiantes para autorizar las prórrogas, porque no está pactado de manera bilateral.</p>	<p>La Administración Institucional se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 88 del Estatuto de Personal Académico, que establece: "Siempre que persistan los motivos que le dieron lugar, el Consejo Divisional podrá prorrogar la contratación sin que para ello se requiera de un nuevo concurso de evaluación curricular. Para prorrogar la contratación, el Consejo Divisional deberá evaluar el desempeño del personal académico en el año o semestre anterior, para lo cual deberá considerar la evaluación de los alumnos y el grado de cumplimiento del plan de trabajo.</p> <p>Revisada en el pleno: 16 de marzo Entregada: 17 de marzo</p>	<p>No se acepta la respuesta de la Universidad. No se deben de afectar los derechos laborales de los docentes al condicionar el derecho a prórroga por una evaluación de los alumnos. Asimismo, se reclama que se realice una revisión y modificación de dicho instrumento de evaluación, enfatizando que la evaluación debe ser formativa y no punitiva.</p>	<p>La Administración Institucional se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 88 del Estatuto de Personal Académico, que establece: "Siempre que persistan los motivos que le dieron lugar, el Consejo Divisional podrá prorrogar la contratación sin que para ello se requiera de un nuevo concurso de evaluación curricular. Para prorrogar la contratación, el Consejo Divisional deberá evaluar el desempeño del personal académico en el año o semestre anterior, para lo cual deberá considerar la evaluación de los alumnos y el grado de cumplimiento del plan de trabajo.</p> <p>Los criterios generales a partir de los cuales los Consejos Divisionales establecerán la procedencia de las prórrogas, están definidos en el Estatuto de Personal Académico y su modificación corresponde al Colegio Académico.</p>
<p>5. CLÁUSULA 82. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS</p> <p>Violación: Los docentes de deportes y artes de las Unidades Regionales Norte y Sur reclaman el incumplimiento de esta cláusula, ya que el proceso de inscripción de los alumnos en esas materias no se realiza a través del sistema, lo que dificulta la apertura de los grupos, afectando la</p>	<p>La Administración Institucional, revisará el Sistema de Inscripciones y lo habilitará para que los estudiantes de las unidades regionales Norte y Sur se inscriban en tiempo y forma en las áreas de Deportes y Arte.</p>	<p>La respuesta es insuficiente. La coordinación de Deportes, Culturest e Inglés de las unidades regionales Norte y Sur, solicitan que se establezcan por escrito los compromisos adquiridos por la administración en la reunión con las Unidades Regionales, tales como:</p>	<p>La Administración Institucional, revisará el Sistema de Inscripciones y lo habilitará para que los estudiantes de las unidades regionales Norte y Sur se inscriban en tiempo y forma en las áreas de Deportes y Arte.</p>

RECIBIDO
 28 ABR. 2022
 GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 HERMOSILLO, SONORA, MEX

Q.

<p>programación de los profesores. Además, se programan menos horas que en la Unidad Regional Centro, para la atención de los equipos representativos.</p> <p>Reparación: Que la inscripción de los alumnos en las materias de deportes y artes en las Unidades Regionales Norte y Sur se realice a través del sistema. Además, que la carga que se programe para la atención de los equipos representativos sea la misma que se programa en la Unidad Regional Centro.</p>	<p>Así mismo, se programará una reunión de trabajo que atienda solicitudes particulares relacionadas con las áreas de deporte, Culturest e idiomas de estas unidades regionales.</p> <p>Revisada en el pleno: 16 de marzo Entregada: 17 de marzo Modificada en el pleno: 18 de marzo Entregada: 22 de marzo</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Que a los docentes indeterminados se les programe desde la primera etapa de programación, habilitando el sistema de inscripciones para que los estudiantes de las Unidades Regionales Norte y Sur se inscriban en tiempo y forma en las áreas de Deportes, Artes e Inglés. ▪ Que de la misma manera habilitará el sistema para que los maestros de Deportes, Culturest e Inglés de las Unidades Norte y Sur capturen el informe y plan de trabajo en los períodos establecidos para los maestros de asignatura. ▪ Asimismo, la Administración Universitaria se comprometa a no afectar el salario de los docentes por falta de incumplimiento de entrega de informe de otro docente, realizando el pago correspondiente a su carga indeterminada." 	<p>Asimismo, se compromete a atender los temas relacionados con la programación de las áreas de deporte, Culturest e idiomas de estas unidades regionales, presentadas en reunión de trabajo, antes de finalizar el semestre 2022-1.</p>
<p>6. CLÁUSULA 82 FRACCIÓN I NÚMERAL 1.2. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS</p> <p>Violación: El Mtro. Benjamín Ochoa Ahumada adscrito a la delegación de Santa Ana, reclama que se le ha estado programando su horario fuera de la franja en la cual ha desempeñado sus labores durante 20 años.</p> <p>Reparación: Que se le asigne el horario continuo al docente, dentro de la franja en la cual se ha venido desempeñando.</p>	<p>La Administración Institucional señala que, la franja de horario en la que le había programado al maestro Benjamín Ochoa Ahumada, hasta el período 2019-2, se generó por cursos que correspondían a los Programas Educativos de las Licenciatura en Sistemas Administrativos (LSA) y Contador Público (CP), carreras que ya no se ofertan en el Campus.</p> <p>A partir del período 2020-1 con la apertura de nuevas carreras en el Campus Santa Ana [Licenciatura en Educación (LED) y la Licenciatura en Administración], y por el carácter de contratación como Profesor de Asignatura Indeterminado del maestro Ochoa Ahumada, se le programa en el horario disponible, con base en la cláusula 82 del Contrato Colectivo de Trabajo.</p> <p>Revisada en el pleno: 16 de marzo Entregada: 17 de marzo</p>	<p>No se acepta la respuesta, no es acorde a lo expresado en la reunión, y además no resuelve el problema planteado por el Mtro. Benjamín Ochoa Ahumada.</p>	<p>La Administración Institucional señala que, la franja de horario en la que le había programado al maestro Benjamín Ochoa Ahumada, hasta el período 2019-2, se generó por cursos que correspondían a los Programas Educativos de las Licenciatura en Sistemas Administrativos (LSA) y Contador Público (CP), carreras que ya no se ofertan en el Campus.</p> <p>A partir del período 2020-1 con la apertura de nuevas carreras en el Campus Santa Ana (Licenciatura en Educación, Licenciatura en Derecho y Licenciatura en Administración), y por el carácter de contratación como Profesor de Asignatura Indeterminado del maestro Ochoa Ahumada, se le programa en el horario disponible, con base en la cláusula 82 del Contrato Colectivo de Trabajo.</p> <p>El pasado 26 de abril se envió oficio al Director de la División de Ciencias Administrativas, Sociales y Agropecuarias (Oficio No. SGA/230/2022), mediante el cual se solicitó un trabajo conjunto por parte de la Dirección de División, la Jefatura del Departamento y la Coordinación de Programas para la determinación de horarios, solicitándole además que se verificaran los mismos con los profesores y la Delegada de STAUS.</p>

D.

<p>7. CLÁUSULA 82, TERCERA ETAPA. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS</p> <p>Violación: Los jefes de departamento no consultan a las y los delegados para la programación académica. Además, los jefes de departamento no publican la carga disponible, y solo convocan a aquellos docentes que ellos consideran aptos, sin tomar en cuenta a las y los delegados.</p> <p>Reparación: Que se les dé un llamado de atención a las y los jefes del departamento para que consulten a las y los delegados correspondientes al momento de realizar la programación académica. Además, para que convoquen a todo el personal en tercera etapa antes de asignar la materia disponible.</p>	<p>La Administración Institucional, se compromete a dar cabal cumplimiento a los establecido en las cláusulas 82 y 83 del Contrato Colectivo de Trabajo.</p> <p>Además, se compromete a que las Jefaturas de Departamento publiquen los proyectos de programación y la materia de trabajo disponible en sus tres etapas, haciéndolo del conocimiento de las personas titulares de las delegaciones y los demás integrantes de la Comisión Departamental Verificadora de la Programación, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 83 del CCT.</p> <p>Revisada en el pleno: 16 de marzo Entregada: 17 de marzo</p>	<p>La respuesta es insuficiente en relación a que no establece un mecanismo de sanción en caso de incumplimiento.</p> 	<p>Se reitera la propuesta de respuesta institucional: La Administración Institucional, se compromete a dar cabal cumplimiento a los establecido en las cláusulas 82 y 83 del Contrato Colectivo de Trabajo.</p> <p>Además, se compromete a que las Jefaturas de Departamento publiquen los proyectos de programación y la materia de trabajo disponible en sus tres etapas, haciéndolo del conocimiento de las personas titulares de las delegaciones y los demás integrantes de la Comisión Departamental Verificadora de la Programación, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 83 del CCT.</p>
<p>8. CLÁUSULAS 82; 121. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL; Y DEFINICIÓN DE CONCEPTOS Y FORMA DE CALCULAR CADA UNO DE ELLOS</p> <p>Violación: La Universidad de Sonora incumple con estas cláusulas al no programar y pagar los grupos de las materias del eje de formación común considerando 5 hsm.</p> <p>Reparación: Que la Universidad de Sonora cumpla con estas cláusulas, programando y pagando 5 hsm por cada grupo de las materias del eje de formación común.</p>	<p>En el Convenio de Revisión Contractual STAU-UNISON del 2009, establece en su cláusula VICÉSIMA, que: "la Universidad se compromete a mantener el pago de 5X3 en las materias del eje de formación común hasta que concluya oficialmente el programa de regularización establecido en la cláusula VI transitoria del Contrato Colectivo de Trabajo, dicho pago se hará solamente para el personal de asignatura indeterminados en el eje de formación común". Es importante señalar que el Programa de Regularización del Personal Académico, en el marco de la cláusula VI transitoria del Contrato Colectivo de Trabajo, concluyó oficialmente el día 4 de diciembre de 2015.</p> <p>Revisada en el pleno: 16 de marzo Entregada: 17 de marzo</p>	<p>La respuesta no se acepta, toda vez que se viola el precepto legal de que a todo trabajo igual corresponde salario igual.</p> 	<p>Se reitera la propuesta de respuesta institucional: En el Convenio de Revisión Contractual STAU-UNISON del 2009, establece en su cláusula VICÉSIMA, que: "la Universidad se compromete a mantener el pago de 5X3 en las materias del eje de formación común hasta que concluya oficialmente el programa de regularización establecido en la cláusula VI transitoria del Contrato Colectivo de Trabajo, dicho pago se hará solamente para el personal de asignatura indeterminados en el eje de formación común". Es importante señalar que el Programa de Regularización del Personal Académico, en el marco de la cláusula VI transitoria del Contrato Colectivo de Trabajo, concluyó oficialmente el día 4 de diciembre de 2015.</p>
<p>9. CLÁUSULA 83. PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMACIÓN</p> <p>Violación: Las y los jefes de departamento de Geología, Historia, Químico Biológicas, Deportes, Agricultura, Cajeme, Enfermería de la URC, Contabilidad, y Medicina lanzaron convocatorias</p>	<p>La Administración Institucional se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 de la cláusula 83 del Contrato Colectivo de Trabajo, la cual establece que las convocatorias</p>	<p>La respuesta es insuficiente en relación a que no establece un mecanismo de sanción en caso de incumplimiento.</p> 	<p>La Administración Institucional se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 de la cláusula 83 del Contrato Colectivo de Trabajo, la cual establece que las convocatorias</p>

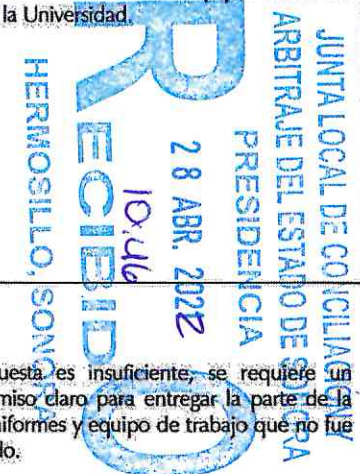
RECIBIDO
 28 ABR. 2022
 GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 HERMOSILLO, SONORA, MEX

C

<p>de concursos fuera de tiempo, de conformidad con esta cláusula debían lanzarlas a principios de noviembre y no a finales como se realizaron. Reparación: Que se les dé un llamado de atención a las y los jefes de departamento para que cumplan con los plazos establecidos en el CCT.</p>	<p>de concursos de evaluación curricular deben publicarse al menos 25 días hábiles antes del inicio del semestre que se programa. Revisada en el pleno: 18 de marzo Entregada: 22 de marzo</p>		<p>de concursos de evaluación curricular deben publicarse al menos 25 días hábiles antes del inicio del semestre que se programa (Oficio No. SGA/195/2022).</p>
<p>10. CLÁUSULA 99. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES Violación: La Universidad incumplió al no analizar las alternativas para la ampliación de los espacios de los estacionamientos, así como los recursos para la mejora del estacionamiento existente de los departamentos de Matemáticas, Física, DIFUS, Polímeros y materiales, Arquitectura, Bellas Artes, Geología. Reparación: Que la Universidad realice para antes del 20 de marzo del presente año, el análisis de alternativas y asigne los recursos para la mejora de los estacionamientos mencionados.</p>	<p>El campus no cuenta con áreas adicionales que puedan habilitarse como ampliación a estacionamientos exclusivos ya que la ocupación del suelo disponible alcanzó su saturación. La Administración Institucional realizará un estudio para optimizar el uso de los estacionamientos exclusivos, a partir del semestre 2022-2, considerando que actualmente no se utilizan a su máxima capacidad dado que una parte del profesorado continúa laborando a distancia. Al inicio del semestre 2022-2, a través de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones se realizará una revisión y depuración de tarjetas en los estacionamientos exclusivos para académicos. Así mismo, se atenderán situaciones particulares en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la presentación del caso. Se aportarán recursos extraordinarios del Fondo de Aportaciones Múltiples para trabajos de mantenimiento de pavimento en al menos 2 estacionamientos exclusivos para académicos durante este año. Revisada en el pleno: 25 de marzo Entregada: 28 de marzo</p>	<p>La respuesta es insuficiente, el STAUS ha realizado propuestas para mejorar la situación de los estacionamientos, siendo éstas desechadas por la administración.</p>	<p>El campus no cuenta con áreas adicionales que puedan habilitarse como ampliación a estacionamientos exclusivos ya que la ocupación del suelo disponible alcanzó su saturación. La Administración Institucional realizará un estudio para optimizar el uso de los estacionamientos exclusivos, a partir del semestre 2022-2, considerando que actualmente no se utilizan a su máxima capacidad dado que una parte del profesorado continúa laborando a distancia. Asimismo se compromete a incluir el análisis y discusión de las propuestas que le presente por escrito el STAUS. Al inicio del semestre 2022-2, a través de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones se realizará una revisión y depuración de tarjetas en los estacionamientos exclusivos para académicos. Así mismo, se atenderán situaciones particulares en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la presentación del caso. Se aportarán recursos extraordinarios del Fondo de Aportaciones Múltiples para trabajos de mantenimiento de pavimento en al menos 2 estacionamientos exclusivos para académicos durante este año.</p>
<p>11. CLÁUSULA 99 INCISO 11-1. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES Violación: Hay departamentos como Derecho, Trabajo Social y Psicología y ciencias de la comunicación que tienen grupos con más de 40 estudiantes. Reparación: Que se les llame la atención a las y los coordinadores de programación que permiten que los grupos sean de más de 40 estudiantes, además de que se proceda a abrir nuevos grupos de las materias y los mismos horarios para</p>	<p>La Administración Institucional se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 de la Cláusula 99 del Contrato Colectivo de Trabajo para analizar semestralmente, a través de la Comisión Mixta establecida en el numeral 11.1 de la Cláusula 99, los casos que excedan el límite de 40 alumnos inscritos por grupo. Revisada en el pleno: 25 de marzo Entregada: 28 de marzo</p>	<p>La respuesta es insuficiente en relación a que no establece un mecanismo de sanción en caso de incumplimiento.</p>	<p>La Administración Institucional se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 de la Cláusula 99 del Contrato Colectivo de Trabajo para analizar semestralmente, a través de la Comisión Mixta establecida en el numeral 11.1 de la Cláusula 99, los casos que excedan el límite de 40 alumnos inscritos por grupo. Se propone que los casos que se presenten sean acordados por la Comisión Mixta establecida en</p>

C

<p>distribuir a los alumnos y con ello cumplir con lo establecido en el CCT.</p>			<p>el numeral 11.1 de la cláusula 99 del CCT STAUS-UNISON.</p>
<p>12. CLÁUSULA 99 NUMERAL 11. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES Violación: La Universidad de Sonora, a través de la Dirección de Planeación, violenta el Contrato Colectivo de Trabajo y los acuerdos de los Consejos Divisionales, al no respetar el número máximo de 25 o menos estudiantes para aquellas materias que lo requieren, tales como las prácticas y laboratorios. Reparación: Que se cumpla con el número máximo de alumnos en las materias que así lo requieran, de acuerdo con la cláusula en mención, y se proceda a fincar responsabilidades al director de planeación por la afectación a alumnos y maestros.</p>	<p>La Administración Institucional se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 de la Cláusula 99 del Contrato Colectivo de Trabajo para analizar, a través de la Comisión Mixta establecida en el numeral 11.1 de la Cláusula 99, los casos que excedan el límite de 25 alumnos en aquellas materias en las que el Consejo Divisional haya establecido la necesidad de atención individualizada. Al tenor de lo anterior, el STAUS deberá hacer de conocimiento los casos que se encuentran en esta situación. Revisada en el pleno: 25 de marzo Entregada: 28 de marzo</p>	<p>La respuesta es insuficiente en relación a que no establece un mecanismo de sanción en caso de incumplimiento.</p>	<p>La Administración Institucional se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 de la Cláusula 99 del Contrato Colectivo de Trabajo para analizar, a través de la Comisión Mixta establecida en el numeral 11.1 de la Cláusula 99, los casos que excedan el límite de 25 alumnos en aquellas materias en las que el Consejo Divisional haya establecido la necesidad de atención individualizada. Al tenor de lo anterior, el STAUS deberá hacer de conocimiento los casos que se encuentran en esta situación. Se propone que los casos que se presenten sean acordados por la Comisión Mixta establecida en el numeral 11.1 de la cláusula 99 del CCT STAUS-UNISON.</p>
<p>13. CLÁUSULA 99 numeral 13. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES Violación: Diversas aulas de distintos departamentos no cuentan con el equipo básico que se establece en la cláusula 99, numeral 13: "un proyector y una computadora con conexión a internet, en perfectas condiciones de uso". En algunas no hay equipo y en otras no sirve. Reparación: Que en cada departamento se equipen las aulas con proyector y computadora; se revisen los que hay y en caso de requerirse se repongan.</p>	<p>La Administración Institucional asignó los recursos necesarios para el equipamiento de aulas, particularmente aquellas en donde se programaron clases en la modalidad híbrida. La Administración Institucional se compromete a atender los espacios que sean señalados por la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad en el plan de trabajo que sobre el particular acordará la propia Comisión. Revisada en el pleno: 25 de marzo Entregada: 28 de marzo</p>	<p>La respuesta es insuficiente, es obligación de la administración universitaria equipar todas las aulas de la Universidad.</p>	<p>La Administración Institucional asignó los recursos necesarios para el equipamiento de aulas, particularmente aquellas en donde se programaron clases en la modalidad híbrida. La Administración Institucional se compromete a atender los espacios que sean señalados por la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad en el plan de trabajo que sobre el particular acordará la propia Comisión. La Administración Institucional se compromete a suministrar el equipo necesario en las aulas que lo requieran, antes del inicio del periodo 2022-2.</p>
<p>14. CLÁUSULA 101. ROPA, UNIFORMES Y EQUIPO DE TRABAJO Violación: No se proporcionó al inicio de los semestres pares la ropa y el equipo de trabajo necesario a todos los académicos que lo requieren por las actividades que desempeñan, tal y como lo señala la presente cláusula. Reparación: Que, antes del 20 de marzo del presente año, se les entregue a todos los académicos que lo requieren por las actividades que desempeñan,</p>	<p>La Administración Institucional y el STAUS, se comprometen a que, como parte del plan de trabajo de la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad, se informe a la Dirección de Recursos Humanos, las necesidades del personal académico en relación a ropa, uniformes y equipo de trabajo, dando cumplimiento al numeral 1 de la cláusula 101; posteriormente la Dirección de Recursos Humanos, a través del</p>	<p>La respuesta es insuficiente, se requiere un compromiso claro para entregar la parte de la ropa, uniformes y equipo de trabajo que no fue entregado.</p>	<p>La Administración Institucional y el STAUS, se comprometen a que, como parte del plan de trabajo de la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad, se informe a la Dirección de Recursos Humanos, las necesidades del personal académico en relación a ropa, uniformes y equipo de trabajo, dando cumplimiento al numeral 1 de la cláusula 101; posteriormente la Dirección de Recursos Humanos, a través del</p>




RECIBIDO
 28 ABR. 2022
 GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 HERMOSILLO, SONORA, MEX

9

<p>la ropa y el equipo de trabajo necesario para sus labores.</p>	<p>Área de Prestaciones procederá a llevar a cabo la adquisición de los requerimientos solicitados.</p> <p>Revisada en el pleno: 18 de marzo Entregada: 22 de marzo</p>		<p>Área de Prestaciones procederá a llevar a cabo la adquisición de los requerimientos solicitados, lo cual deberá concluirse en un plazo que no exceda de cuatro meses a partir de la recepción de la solicitud por la Dirección de Recursos Humanos.</p>
<p>15. CLÁUSULA 121 NUM 9. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS Y FORMA DE CALCULAR CADA UNO DE ELLOS</p> <p>Violación: En el caso de varios académicos, la Universidad incumple con esta cláusula al no contabilizarles, como parte de su antigüedad laboral, todos los períodos que han laborado para la Institución.</p> <p>Reparación: Que a todos los académicos que se encuentra en esta situación, la Universidad les reconozca todos los períodos que han trabajado para la Institución, como parte de su antigüedad laboral.</p>	<p>La Administración Institucional se compromete a analizar los casos particulares que presente el STAU, con base en los Acuerdos emitidos por la Comisión Bilateral para la definición de criterios para el reconocimiento de antigüedad de los trabajadores académicos determinados, que reingresan a la Institución de fecha 23 de junio de 2011. Ver anexo 3.</p> <p>Revisada en el pleno: 18 de marzo Entregada: 22 de marzo</p>	<p>La respuesta es insuficiente, se demanda que la autoridad universitaria reconozca como antigüedad laboral todos los períodos laborados en la institución por los académicos, para lo cual se requiere modificar el convenio establecido para el reconocimiento de antigüedad.</p>	<p>La Administración Institucional se compromete a analizar los casos particulares que presente el STAU, con base en los Acuerdos emitidos por la Comisión Bilateral para la definición de criterios para el reconocimiento de antigüedad de los trabajadores académicos determinados, que reingresan a la Institución de fecha 23 de junio de 2011.</p>
<p>16. CLÁUSULA 125. PAGO DE LOS SALARIOS A LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS</p> <p>Violación: El pago de la despensa y material didáctico por monedero electrónico no se realiza a tiempo conforme está pactado en el CCT.</p> <p>Reparación: Que se cumpla con lo establecido en el CCT y que el pago de la despensa y material didáctico por monedero electrónico se realice en tiempo y forma.</p>	<p>La Administración Institucional se compromete a dar cumplimiento en tiempo y forma, tal como lo establece el Contrato Colectivo de Trabajo, al pago de despensa y material didáctico a través de monedero electrónico.</p> <p>Revisada en el pleno: 18 de marzo Entregada: 22 de marzo</p>	<p>La respuesta es insuficiente en relación a que no establece un mecanismo de sanción en caso de incumplimiento.</p>	<p>Se reitera la propuesta de respuesta institucional: La Administración Institucional se compromete a dar cumplimiento en tiempo y forma, tal como lo establece el Contrato Colectivo de Trabajo, al pago de despensa y material didáctico a través de monedero electrónico.</p>
<p>17. CLÁUSULA 141. ISSSTESON: SERVICIO MÉDICO Y PRESTACIONES; Y DÉCIMA TERCERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021</p> <p>Violación: Los académicos de la Universidad referimos la siguiente problemática que tenemos con el ISSSTESON:</p> <p>a) Servicios de salud deficientes, tales como: mala atención en el área de urgencias en las unidades foráneas; deficiente sistema de otorgamiento de citas para ser atendidos por médicos especialistas; eliminación de medicamentos del cuadro básico; falta de cobertura de algunos estudios médicos, especialidades médicas y cirugías.</p> <p>b) Restricción y/o negación de servicios.</p>	<p>La Administración Institucional reitera el compromiso de solicitar al ISSSTESON la instalación de una mesa de trabajo para que, en conjunto con el STAU y el STEUS, se busque solución a la problemática que enfrenta el personal universitario en la prestación de los servicios de seguridad social.</p> <p>Revisada en el pleno: 25 de marzo Entregada: 28 de marzo</p>	<p>La respuesta institucional es insuficiente, se demanda agregar a dicha respuesta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La Universidad se compromete a instalar la mesa tripartita con el ISSSTESON antes del 29 de abril, y establecer el compromiso de realizar al menos una reunión mensual de dicha mesa. Además, la Universidad se compromete a respaldar las demandas del STAU hacia el ISSSTESON en los temas de: <ul style="list-style-type: none"> a) Abasto de medicamentos; b) Deterioro de los servicios médicos; c) Médicos especialistas; 	<p>El pasado 26 de abril se instaló la mesa de trabajo tripartita UNISON-STAU-ISSSTESON, para presentar ante este último organismo, la problemática en la prestación de los servicios de seguridad social.</p> <p>La Administración Institucional está de acuerdo en la relación de puntos a discutir en la mesa de trabajo con ISSSTESON.</p>

C.

<p>c) Cobertura insuficiente del sistema de padres arancelados, ya que no cuenta con especialidades tales como: cardiología, nefrología, odontología, entre otras.</p> <p>d) Discrepancias en el reconocimiento de antigüedad.</p> <p>e) Existe una discriminación de género debido a que las académicas no cuentan con el derecho de que sus cónyuges se afilien al ISSSTESON.</p> <p>f) No se surten los medicamentos por parte del ISSSTESON, ni por las farmacias subrogadas.</p> <p>g) Retraso con el que el ISSSTESON resuelve las solicitudes de jubilación de los académicos.</p> <p>Reparación: Que se resuelva en lo inmediato la problemática que tenemos con el ISSSTESON y, mientras estos problemas no se resuelvan, la Universidad de Sonora, en su responsabilidad como patrón, proporcione los servicios de salud que se requieran.</p>		<p>d) Trámites de jubilación o pensión atrasados;</p> <p>e) Pago puntual de las pensiones;</p> <p>f) Eliminación del cobro de servicio médico a pensionados;</p> <p>g) Reconocimiento de tiempo de cotización;</p> <p>h) Funcionamiento de los módulos del ISSSTESON en los campus de la Universidad;</p> <p>i) Afiliación de cónyuge de trabajadoras académicas;</p> <p>j) Reafiliación de profesores que por carga dejan de tener servicio de ISSSTESON en un semestre;</p> <p>k) Falta de democratización de su funcionamiento y de transparencia en el uso de su patrimonio.</p>	
<p>18. CLÁUSULA 141. ISSSTESON: SERVICIO MÉDICO Y PRESTACIONES; Y DÉCIMA TERCERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021</p> <p>Violación: Se incumple con esta cláusula al tener un servicio deficiente en la Policlínica del ISSSTESON en Navojoa, la cual no cuenta con una estrategia de atención y surtido de medicamentos a personas con enfermedades crónico degenerativas, tales como hipertensión, diabetes, cáncer, etc., además de que canaliza la atención a través de médicos especialistas de Cd. Obregón, tardándose hasta tres meses en efectuarse la cita, y durante este tiempo se tienen que costear medicamentos y estudios especiales, lo que afecta de manera directa la economía y la salud de los académicos que se encuentran en esta situación. Además, se ha informado recientemente que no se cuenta servicio de imagenología, debido a que el equipo pertenece a una empresa que brindaba sus servicios dentro de las instalaciones del ISSSTESON y que por falta de pago dejó de prestar dichos servicios.</p> <p>Reparación: Que de manera inmediata la Universidad exija al ISSSTESON que se resuelvan los problemas de atención en la policlínica del ISSSTESON de Navojoa, incluyendo el surtido de medicamentos, las citas con especialistas y los servicios de imagenología.</p>	<p>La Administración Institucional propone incluir este tema en la mesa de trabajo con ISSSTESON, STAUS y STEUS.</p> <p>Revisada en el pleno: 25 de marzo Entregada: 28 de marzo</p> 	<p>La respuesta institucional es insuficiente, según se observa de la respuesta del STAUS al punto 17.</p> 	<p>El pasado 26 de abril se instaló la mesa de trabajo tripartita UNISON-STAUS-ISSSTESON, para presentar ante este último organismo, la problemática en la prestación de los servicios de seguridad social.</p> <p>La Administración Institucional está de acuerdo en la relación de puntos a discutir en la mesa de trabajo con ISSSTESON.</p>

RECIBIDO
 28 ABR. 2022
 HERMOSILLO, SONORA, MEX

0.

<p>19. CLÁUSULA 141. ISSSTESON: SERVICIO MÉDICO Y PRESTACIONES; Y CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021</p> <p>Violación: La Universidad de Sonora incumplió el contrato colectivo de trabajo al no gestionar ante el ISSSTESON igual trato para los trabajadores académicos con respecto al resto de sus afiliados en lo que concierne a la totalidad de las prestaciones sociales otorgadas por esa Institución. De igual manera, al no informar mensualmente al Sindicato de las cotizaciones al ISSSTESON.</p> <p>Reparación: Que la Universidad gestione ante el ISSSTESON igual trato para todos los trabajadores académicos con el resto de sus afiliados, asimismo que diseñe una plataforma en la cual el ST AUS pueda consultar mensualmente: a) El monto de cotizaciones mensuales al ISSSTESON b) altas de académicos jubilados y pensionados.</p>	<p>La Administración Institucional propone incluir este tema en la mesa de trabajo con ISSSTESON, ST AUS y STEUS.</p> <p>Revisada en el pleno: 25 de marzo Entregada: 28 de marzo</p>	<p>La respuesta institucional es insuficiente, según se observa de la respuesta del ST AUS al punto 17.</p>	<p>El pasado 26 de abril se instaló la mesa de trabajo tripartita UNISON-ST AUS-ISSSTESON, para presentar ante este último organismo, la problemática en la prestación de los servicios de seguridad social. La Administración Institucional está de acuerdo en la relación de puntos a discutir en la mesa de trabajo con ISSSTESON.</p>
<p>20. CLÁUSULA 141. ISSSTESON: SERVICIO MÉDICO Y PRESTACIONES; Y CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021</p> <p>Violación: La Universidad de Sonora da de baja del ISSSTESON a los docentes que no tienen carga asignada en determinado semestre y esto genera que, en el siguiente semestre que son asignados, tengan que volver a realizar el procedimiento tedioso de registro de cotización ante el ISSSTESON.</p> <p>Reparación: Que la Universidad se abstenga de dar de baja del ISSSTESON a los docentes que no cuentan con carga académica en determinado periodo.</p>	<p>La Administración Institucional propone incluir este tema en la mesa de trabajo con ISSSTESON, ST AUS y STEUS.</p> <p>Revisada en el pleno: 25 de marzo Entregada: 28 de marzo</p>	<p>La respuesta institucional es insuficiente, según se observa de la respuesta del ST AUS al punto 17.</p>	<p>El pasado 26 de abril se instaló la mesa de trabajo tripartita UNISON-ST AUS-ISSSTESON, para presentar ante este último organismo, la problemática en la prestación de los servicios de seguridad social. La Administración Institucional está de acuerdo en la relación de puntos a discutir en la mesa de trabajo con ISSSTESON.</p>
<p>21. CLÁUSULA 142. MÓDULO DEL ISSSTESON EN LA UNIDAD REGIONAL CENTRO Y UNIDADES REGIONALES; Y CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021</p> <p>Violación: La Universidad incumplió esta cláusula al no poner a disposición una enfermera en el módulo de atención médica en la Unidad Regional Centro. Además, los módulos de atención médica de los campus de Caborca, Navojoa y Nogales no están funcionando o funcionan en forma parcial.</p>	<p>La Administración Institucional propone incluir este tema en la mesa de trabajo con ISSSTESON, ST AUS y STEUS.</p> <p>Revisada en el pleno: 25 de marzo Entregada: 28 de marzo</p>	<p>La respuesta institucional es insuficiente, según se observa de la respuesta del ST AUS al punto 17.</p>	<p>La Administración Institucional propone incluir este tema en la mesa de trabajo con ISSSTESON, ST AUS y STEUS. Así mismo, está de acuerdo en la relación de puntos a discutir en la mesa de trabajo con ISSSTESON según el numeral 17.</p>

<p>Reparación: Que la Universidad ponga a disposición del módulo ISSSTESON de la Unidad centro a una enfermera para posibilitar los diagnósticos preliminares. Además, que se cumpla con lo establecido en el CCT y que los módulos de atención médica de Caborca, Navojoa y Nogales funcionen adecuadamente.</p>			
<p>22. CLÁUSULA 149. ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES. Violación: La Universidad no cumple con la normatividad de higiene y seguridad en sus instalaciones. Reparación: Que, antes del 20 de marzo del presente año, la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad elabore un plan para el cumplimiento de la normatividad de higiene y seguridad y que la Universidad se comprometa a llevarlo a cabo.</p>	<p>La Administración Institucional y el STAUS acuerdan que la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad, contemple dentro de su plan de trabajo las acciones necesarias para el cumplimiento de la normatividad de higiene y seguridad, en un lapso que no exceda el inicio del semestre 2022-2. Revisada en el pleno: 18 de marzo Entregada: 22 de marzo</p>	<p>La respuesta institucional es insuficiente, se requiere un compromiso claro de la administración universitaria para realizar las acciones que determine la CMGHS.</p>	<p>La Administración Institucional y el STAUS acuerdan que la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad, contemple dentro de su plan de trabajo las acciones necesarias para el cumplimiento de la normatividad de higiene y seguridad, en un lapso que no exceda el inicio del semestre 2022-2. La Administración Institucional se compromete a realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la normatividad de higiene y seguridad que acuerde la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad, de acuerdo a la prioridad que ésta determine.</p>
<p>23. CLÁUSULA 149. ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES. Violación: No se realizan estudios médicos gratuitos al personal académico que labora en condiciones de riesgo para su salud. Reparación: Que, antes del 20 de marzo del presente año, la CMGHS determine el listado del personal académico que labora en condiciones de riesgo para su salud y, que deberá someterse a exámenes médicos específicos. Además, que los exámenes sean realizados antes de que finalice el semestre 2022-1.</p>	<p>La Administración Institucional y el STAUS acuerdan que la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad den cumplimiento a los compromisos establecidos en los numerales 5, 6, 7 y 8 de la cláusula 149 del Contrato Colectivo de Trabajo. Además, que determine el listado del personal académico que labora en condiciones de riesgo para su salud, así como los exámenes médicos específicos a que debe someterse, en un plazo que no exceda seis meses a partir de la firma del convenio de revisión contractual. Revisada en el pleno: 18 de marzo Entregada: 22 de marzo</p>	<p>La respuesta institucional es insuficiente, se requiere un compromiso claro de la administración universitaria de cubrir el costo de los exámenes.</p>	<p>La Administración Institucional y el STAUS acuerdan que la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad den cumplimiento a los compromisos establecidos en los numerales 5, 6, 7 y 8 de la cláusula 149 del Contrato Colectivo de Trabajo. Se propone que la CMGHS determine el listado del personal académico que labora en condiciones de riesgo para su salud, así como los exámenes médicos específicos a que debe someterse, en un plazo que no exceda seis meses a partir de la firma del convenio de revisión salarial. La Administración Institucional se compromete a cubrir los gastos de la realización de los exámenes médicos al personal académicos que labora en condiciones de riesgo para la salud, con la periodicidad que se requiera.</p>
<p>24. CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL STAUS-UNISON 2019; Y CLÁUSULA DÉCIMA</p>			

RECIBIDO
 28 ABR. 2022
 10:46
 PRESIDENCIA
 JUZGADO LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA

RECIBIDO
 28 ABR. 2022
 CIENCIA Y CULTURA
 STAUS

RECIBIDO
 28 ABR. 2022
 SECRETARIA DEL TRABAJO
 HERMOSILLO, SONORA, MEX

2

<p>NOVENA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021</p> <p>Violación: La Universidad de Sonora no ha cumplido con su compromiso de llevar a cabo un programa de regularización completo de profesores de asignatura.</p> <p>Reparación: Que la Universidad de Sonora cumpla con su compromiso, y lleve a cabo un programa de regularización completo de los profesores de asignatura que cuentan con al menos tres años de antigüedad, antes de que finalice el semestre 2022-1.</p>	<p>La Administración Institucional y el STAUS acuerdan que la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos (CMGAA), implemente acciones que permitan dar cumplimiento a los compromisos contraídos en el marco del Proceso de Indeterminación de Profesores de Asignatura mediante Evaluación Méritos Académicos aprobado por el H. Colegio Académico.</p> <p>Compromisos bilaterales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Que antes de que finalice el semestre 2022-1: <ul style="list-style-type: none"> - Todos los Departamentos cuenten con el Análisis de la Carga Académica (Carga Indeterminada Total, Carga Indeterminada Comprometida y Carga Académica Disponible). - La CMGAA dictamine la aprobación de las Horas Semana Mes (HSM) a indeterminar de cada uno de los Departamentos que no cuentan con tal aprobación. ▪ Los proyectos de convocatoria para indeterminar HSM de los departamentos se publiquen antes de finalizar el mes de septiembre del presente año. <p>Revisada en el pleno: 18 de marzo Entregada: 22 de marzo</p>	<p>La respuesta institucional es insuficiente, se demanda agregar a dicha respuesta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Que antes de que finalice el mes de octubre del presente año se concluya con el programa de indeterminación, incluyendo la asignación de las Horas Comprometidas, en todos los departamentos de la Universidad de Sonora ▪ La determinación del listado de profesores de asignatura que tienen derecho a Horas Comprometidas se realizará de común acuerdo entre la jefatura de departamento y la delegación sindical, enviando el listado al Consejo Divisional para su aprobación, en un plazo que no exceda una semana posterior a la conclusión de los concursos de indeterminación. ▪ Como acuerdo de las partes en el actual proceso de negociación, se solicitará al Colegio Académico que elimine el requisito de mantener un promedio de 8.5 en la evaluación de los alumnos en los dos últimos semestres para mantener las Horas Comprometidas. ▪ Una vez que se detecte carga adicional a indeterminar en un ATA donde se cuenta con un profesor o varios profesores con Horas Comprometidas, se procederá a indeterminar dicha carga, en el orden de antigüedad de los profesores involucrados. ▪ La CMGAA elaborará una propuesta de mecanismo permanente de indeterminación, con base en la propuesta inicial que presente el STAUS. La propuesta se presentará al Colegio Académico para su análisis y aprobación, antes de que finalice el semestre 2022-2. 	<p>La Administración Institucional y el STAUS acuerdan que la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos (CMGAA), implemente acciones que permitan dar cumplimiento a los compromisos contraídos en el marco del Proceso de Indeterminación de Profesores de Asignatura mediante Evaluación Méritos Académicos aprobado por el H. Colegio Académico.</p> <p>Compromisos bilaterales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Que antes de que finalice el semestre 2022-1: <ul style="list-style-type: none"> - Todos los Departamentos cuenten con el Análisis de la Carga Académica (Carga Indeterminada Total, Carga Indeterminada Comprometida y Carga Académica Disponible). - La CMGAA dictamine la aprobación de las Horas Semana Mes (HSM) a indeterminar de cada uno de los Departamentos que no cuentan con tal aprobación. ▪ Los proyectos de convocatoria para indeterminar HSM de los departamentos se publiquen antes de finalizar el mes de septiembre del presente año. <p>La determinación del listado de profesores de asignatura que tienen derecho a Horas Comprometidas se realizará por el titular de la Jefatura de Departamento, tomando en consideración la opinión de la representación sindical, la cual se enviará al H. Consejo Divisional para su análisis y aprobación.</p> <p>La Administración Institucional y el STAUS procurarán que el proceso de indeterminación de profesores esté concluido en todas sus etapas, antes de que concluya el mes de octubre de 2022.</p>
<p>25. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2019; Y CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021</p> <p>Violación: La Universidad incumplió con esta cláusula al no realizar las gestiones necesarias para que el Gobierno del estado entregue el subsidio completo a la Universidad.</p> <p>Reparación:</p>	<p>La Administración Institucional realizó las gestiones correspondientes al subsidio estatal completo y los depósitos se han registrado con regularidad.</p>	<p>La respuesta institucional es insuficiente, no se muestran documentos que avalen la gestión, además, el subsidio estatal del 2021 no cumplió con igualar al subsidio federal, tal y como lo</p>	<p>Se reitera la propuesta de respuesta institucional: La Administración Institucional realizó las gestiones correspondientes al subsidio estatal completo y los depósitos se han registrado con regularidad.</p>

<p>Que la Universidad de Sonora realice las gestiones necesarias para que antes de que finalice el semestre 2022-1 se establezca el compromiso por parte del Gobierno del Estado de entregar el subsidio completo a la Universidad.</p>	<p>Revisada en el pleno: 25 de marzo Entregada: 28 de marzo</p>	<p>establece el convenio marco de financiamiento entre el gobierno federal, estatal y la UNISON.</p>	
<p>26. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2020; Y CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021 Violación: La Universidad incumple con el funcionamiento del fondo para cubrir costos de medicamentos catastróficos que no proporcione el ISSSTESON. Reparación: Que se defina bilateralmente la forma de funcionar el fondo, y se inicie su operación a la brevedad.</p>	<p>El fondo para cubrir costos de medicamentos catastróficos está en operación y ha atendido casos de académicos. Los lineamientos de operación del fondo se le proporcionaron a la dirigencia sindical para su valoración.</p> <p>Revisada en el pleno: 25 de marzo Entregada: 28 de marzo</p>	<p>La respuesta institucional es insuficiente, se requiere que se agregue que el Fondo para medicamentos catastróficos y prótesis se amplía para cubrir la compra de cualquier medicamento que no surta el ISSSTESON, y será la Universidad la que gestionará el reembolso ante el ISSSTESON, sin que se genere un adeudo al académico(a).</p>	<p>La Administración Institucional ofrece mantener el fondo revolvente creado temporalmente en el marco del Convenio de Revisión Salarial STAUS-UNISON 2020, para medicamentos catastróficos y prótesis de enfermedades denominadas catastróficas por el ISSSTESON, y ampliar su alcance de manera que puedan incluirse otros medicamentos con problemas de abasto, particularmente los requeridos para la atención de enfermedades crónico degenerativas. El funcionamiento del fondo se sujetará a los requisitos que para efecto de reembolso de medicamentos establezca el propio ISSSTESON. Este procedimiento no generará adeudo al académico.</p>
<p>27. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021 Violación: La Universidad ha incumplido esta cláusula al no realizar las gestiones de terrenos y de refinanciamiento de créditos hipotecarios para que las y los académicos puedan acceder a una vivienda. Reparación: Que la Universidad gestione ante las autoridades correspondientes los terrenos que se requieren para construcción de viviendas para las y los académicos de las unidades regionales foráneas, y ante los bancos el refinanciamiento de créditos hipotecarios antes de mayo del presente año.</p>	<p>La Administración Institucional se compromete a realizar las gestiones ante las autoridades Estatales y Municipales correspondientes para la adquisición de terrenos para la construcción de viviendas para académicos de las unidades regionales Norte y Sur. Así mismo, la Universidad se compromete a realizar, en conjunto con el STAUS, las gestiones requeridas para que se ofrezcan créditos de bajo interés para la compra, construcción, ampliación y remodelación de vivienda, refinanciamiento de créditos hipotecarios.</p> <p>Revisada en el pleno: 25 de marzo Entregada: 28 de marzo</p>	<p>La respuesta institucional es insuficiente, no se establecen plazos, ni seguridad alguna de que se va a avanzar en estos temas.</p>	<p>Se reitera la respuesta institucional. Además, se informa que la Administración Institucional consiguió la aprobación de un programa especial de créditos hipotecarios para personal universitario, en condiciones preferenciales, con HSBC y BBVA. La Administración Institucional propone constituir una comisión mixta UNISON-STAUS-STEUS, que contribuya al análisis y generación de propuestas de atención y seguimiento de todos los temas relacionados con vivienda, incluyendo los compromisos establecidos en las cláusulas décima, décima primera, décima segunda y décima tercera del convenio de revisión salarial 2020.</p>
<p>28. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021 Violación:</p>			

JUNTA LOCAL DE CONCILIO Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA
 PRESIDENCIA
 28 ABR. 2022
 RECIBIDO
 HERMOSILLO, SONORA, MEX

STAUS
 RECIBIDO
 28 ABR. 2022
 CIENCIA Y CULTURA

RECIBIDO
 28 ABR. 2022
 HERMOSILLO, SONORA, MEX

C

<p>La Universidad ha incumplido esta cláusula al no gestionar una mesa de trabajo con las instancias de los gobiernos federal y estatal, y con la participación del STAUS, para discutir sobre el cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, en lo que respecta a la devolución, a la Universidad, del monto que paga de ISR con recurso del subsidio estatal, para destinarlo al tema de la regularización del pago del ISR.</p> <p>Reparación: Que la Universidad cumpla con lo pactado, gestionando la mesa de trabajo con los gobiernos federal y estatal, con el objetivo de resolver el problema del pago del ISR.</p>	<p>La Administración Institucional y la dirigencia sindical acuerdan integrar una Comisión Mixta para el análisis de las alternativas de regularización del pago de ISR. Los integrantes de esta Comisión ya fueron designados por ambas partes.</p> <p>Revisada en el pleno: 25 de marzo Entregada: 28 de marzo</p>	<p>La respuesta institucional es insuficiente, se demanda agregar a la respuesta institucional lo siguiente: La Universidad, en el marco de la regularización del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de los trabajadores académicos, se compromete a estar en constante comunicación con el STAUS y a considerar los planteamientos de la organización sindical sobre los términos en los que se resolverá el tema de la regularización del pago del ISR, procurando disminuir lo más posible la afectación hacia los académicos. Asimismo, la Universidad se compromete a gestionar una mesa de trabajo con las instancias de los gobiernos federal y estatal, y con la participación del STAUS, para discutir sobre el cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, en lo que respecta a la devolución, a la Universidad, del monto que paga de ISR con recurso del subsidio estatal. En caso de lograr la devolución, el recurso se utilizará en el tema de la regularización del pago del ISR.</p>	<p>La Administración Institucional designó a sus representantes para integrar la comisión mixta para el análisis y elaboración de propuestas para regularizar el pago de ISR, así como a realizar las gestiones necesarias ante las instancias de los gobiernos federal y estatal.</p>
<p>29. CLÁUSULA VIGÉSIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021</p> <p>Violación: La Universidad ha incumplido con otorgar horas comprometidas a los profesores de asignatura con tres años o más de antigüedad que no se han indeterminado en el promedio de horas que han venido impartiendo.</p> <p>Reparación: Que se les otorguen las horas comprometidas a los profesores de asignatura con tres años o más de antigüedad que no se han indeterminado en el promedio de horas que han venido impartiendo.</p>	<p>La Administración Institucional solicitará a los titulares de las Jefaturas de Departamento que, determinen el listado del Personal de Asignatura que tienen derecho al reconocimiento Horas Determinadas Comprometidas tal como se establece en el numeral 4 del acuerdo 05-178/2020 del H. Colegio Académico en el marco del Proceso de Indeterminación del Profesores de Asignatura, los cuales deben de ser avalados por el H. Consejo Divisional correspondiente.</p> <p>Revisada en el pleno: 18 de marzo Entregada: 22 de marzo</p>	<p>La respuesta es insuficiente, se demanda agregar: La determinación del listado de profesores de asignatura que tienen derecho a Horas Comprometidas se realizará de común acuerdo entre la jefatura de departamento y la delegación sindical, enviando el listado al Consejo Divisional para su aprobación, en un plazo que no exceda una semana posterior a la conclusión de los concursos de indeterminación. Como acuerdo de las partes en el actual proceso de negociación, se solicitará al Colegio Académico que elimine el requisito de mantener un promedio de 8.5 en la evaluación de los alumnos en los dos últimos semestres para mantener las Horas Comprometidas. Una vez que se detecte carga adicional a indeterminar en un ATA donde se cuenta con un profesor o varios profesores con Horas Comprometidas, se procederá a indeterminar dicha carga, en el orden de antigüedad de los profesores involucrados.</p>	<p>La determinación del listado de profesores de asignatura que tienen derecho a Horas Comprometidas se realizará por el titular de la Jefatura de Departamento, tomando en consideración la opinión de la representación sindical, la cual se enviará al H. Consejo Divisional para su análisis y aprobación antes de que concluya el mes de mayo de 2022.</p>
<p>30. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021</p> <p>Violación:</p>			

<p>La Universidad ha incumplido con analizar y resolver los casos pendientes de la anterior etapa de indeterminación de los departamentos de Contabilidad, Administración, Psicología y Ciencias de la Comunicación, Letras y Lingüística, Lenguas Extranjeras y el Eje de Formación Común.</p> <p>Reparación: Que se cumpla con lo establecido en esta cláusula, y que antes del 20 de marzo del 2022 se analicen y resuelvan los casos pendientes contemplados en dicha cláusula.</p>	<p>La Administración Institucional informa que, a través de la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos se llevará a cabo el análisis y reconocimiento de las horas comprometidas, generadas en la Tercera Etapa del Programa de Regularización del Personal Académico de Asignatura.</p> <p>Es importante mencionar que, el reconocimiento de las horas comprometidas se hará en el momento que los Jefes de Departamento soliciten la aprobación de Horas Semana Mes disponibles para Indeterminar al Profesores de Asignatura, esto es, el reconocimiento de indeterminación de las horas comprometidas depende de las horas disponibles que notifique el Departamento con base al análisis de la carga académica del período de estudio 2017-2 al 2020-1.</p> <p>Revisada en el pleno: 18 de marzo Entregada: 22 de marzo</p>	<p>La respuesta es insuficiente, ya que no establece plazo para cumplir con este compromiso.</p>	<p>La Administración Institucional se compromete, a través de la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos, a analizar y resolver los casos pendientes de los departamentos de Contabilidad, Administración, Psicología y Ciencias de la Comunicación, Letras y Lingüística, Lenguas Extranjeras y el Eje de Formación Común, antes de concluir el semestre 2022-1.</p>
<p>31. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021</p> <p>Violación: La Universidad incumplió con esta cláusula al no discutir y acordar con el STAUS los aspectos laborales del modelo educativo.</p> <p>Reparación: Que antes del 20 de marzo del 2022 la Universidad cumpla con discutir y acordar los aspectos laborales del modelo educativo.</p>	<p>La Administración Institucional reitera el compromiso de no afectar laboralmente a los académicos con el cambio de Modelo Educativo y sus posibles modificaciones, acordado en la Cláusula Vigésima Segunda del Convenio de Revisión Contractual UNISON STAUS 2021.</p> <p>Revisada en el pleno: 1 de abril Entregada: 4 de abril</p>	<p>La respuesta institucional es insuficiente, se demanda agregar a dicha respuesta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> La Universidad se compromete a entregar al STAUS y a hacer público el diagnóstico que se está realizando sobre los problemas del Modelo Educativo 2030 (ME2030). Las partes se comprometen a integrar una comisión mixta que organice la discusión a la que se refiere el siguiente punto. Además de participar en la elaboración de una propuesta de modelo educativo. Las partes acuerdan realizar una discusión amplia sobre el modelo educativo de la Universidad de Sonora por la planta académica y la comunidad estudiantil durante los semestres 2022-2 y 2023-1. La Universidad acepta que las sesiones del Colegio Académico donde se discuta y apruebe el modelo educativo sean abiertas y se permita la participación de la comisión mixta, de representantes de la planta académica y del STAUS. La Universidad se compromete a que la aprobación e implementación del modelo educativo no afectará los derechos laborales. 	<p>Se reitera la propuesta de respuesta institucional: La Administración Institucional reitera el compromiso de no afectar laboralmente a los académicos con el cambio de Modelo Educativo y sus posibles modificaciones, acordado en la Cláusula Vigésima Segunda del Convenio de Revisión Contractual UNISON STAUS 2021.</p>

RECIBIDO
 HERMOSILLO, SONORA, MEX

28 ABR. 2022

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
 SECRETARÍA DEL TRABAJO

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y
 ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA
 PRESIDENCIA
 28 ABR. 2022
 RECIBIDO
 10:46
 HERMOSILLO, SONORA

STAUS
 RECIBIDO
 28 ABR. 2022
 CIENCIA Y CULTURA

		<p>de la planta académica sea cual sea su situación laboral.</p> <ul style="list-style-type: none"> La Universidad acepta que el nombramiento de las comisiones para la reestructuración de los planes de estudio sean aprobadas por las asambleas de docentes que imparten clases en la carrera correspondiente. La Universidad acepta que los proyectos de reestructuración de los planes de estudio sean aprobados por las asambleas de docentes que imparten clases en la carrera correspondiente, antes de ser aprobados por los Consejos Divisionales. <p>La Universidad se compromete que a partir del semestre 2022-2 no programarán las materias de los planes de estudio 2030 que tienen equivalentes en los planes de estudio vigentes (no adecuados al ME2030), en su lugar programar dichas materias equivalentes, de forma que los alumnos inscritos en planes 2030 llevarían las mismas materias, con el mismo número de horas clase, que los alumnos inscritos en planes no adecuados al ME2030. Mientras que para las materias que no tienen equivalentes se programarán y pagarán las horas supervisadas contempladas en los planes de estudio de las materias de los planes diseñados de acuerdo al ME2030.</p>	
<p>32. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021</p> <p>Violación: La Universidad incumplió al no promover que los recursos con que cuenta el Programa de Incentivo a la Jubilación sean manejados mediante un fideicomiso, administrado por el Comité Técnico Mixto con base en el reglamento.</p> <p>Reparación: Que antes del 20 de marzo del 2022 la Universidad cumpla con lo establecido en esta cláusula, de forma que los recursos del Programa de Incentivo a la Jubilación se manejen mediante un fideicomiso por el Comité Técnico Mixto.</p>	<p>El Contrato de Fideicomiso para el manejo de los recursos del Programa de Incentivo a la Jubilación está en proceso de revisión en la oficina del Abogado General.</p> <p>Revisada en el pleno: 1 de abril Entregada: 4 de abril</p>	<p>No acepta la respuesta. No estamos de acuerdo en que se realice de manera unilateral, solicitamos que se incluya al STAU S en el proceso, a través del Comité Técnico Mixto del Programa del Incentivo a la Jubilación.</p>	<p>Se reitera la propuesta de respuesta institucional: El Contrato de Fideicomiso para el manejo de los recursos del Programa de Incentivo a la Jubilación está en proceso de revisión en la oficina del Abogado General.</p>
<p>33. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021</p> <p>Violación: La Universidad incumplió al no analizar los criterios de priorización establecidos en el</p>	<p>La Administración Institucional reitera el compromiso de analizar de forma conjunta con el STAU S los criterios de priorización</p>	<p>La respuesta institucional es insuficiente, se demanda que se cumpla con el compromiso antes de que se emita la siguiente convocatoria.</p>	<p>La Administración Institucional reitera el compromiso de analizar de forma conjunta con el STAU S los criterios de priorización</p>

0

<p>Artículo 12 del Reglamento del Programa de Incentivo a la Jubilación. Reparación: Que antes del 20 de marzo de 2022 la Universidad cumpla con lo establecido en esta cláusula, para efecto de analizar y en su caso modificar los criterios de priorización del artículo 12 del Reglamento del Programa de Incentivo a la Jubilación.</p>	<p>establecidos en el Artículo 12 del Reglamento del Programa de Incentivo a la Jubilación, acordado en la Cláusula Vigésima Cuarta del Convenio de Revisión Contractual UNISON STAUS 2021, antes de concluir el semestre 2022-1. Revisada en el pleno: 1 de abril Entregada: 4 de abril</p>		<p>establecidos en el Artículo 12 del Reglamento del Programa de Incentivo a la Jubilación, acordado en la Cláusula Vigésima Cuarta del Convenio de Revisión Contractual UNISON STAUS 2021, antes de que se emita la siguiente convocatoria.</p>
<p>34. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021 Violación: La Universidad incumplió al no proponer al H. Colegio Académico nombrar una comisión para analizar de forma integral la normatividad relacionada con los técnicos académicos. Reparación: Que antes del 20 de marzo del 2022 la Universidad cumpla con lo establecido en esta cláusula, para efecto de que se nombre una Comisión para analizar de forma integral la normatividad relacionada con los Técnicos Académicos.</p>	<p>La Administración Institucional se compromete a presentar un punto de acuerdo al H. Colegio Académico para integrar una Comisión que analice de forma integral la Normatividad para los Técnicos Académicos, considerando la propuesta que para tal efecto presente el STAUS en abril de 2022. Revisada en el pleno: 1 de abril Entregada: 4 de abril</p>	<p>La respuesta institucional es insuficiente, se demanda agregar a dicha respuesta lo siguiente: En la Comisión Especial nombrada por el Colegio Académico, para analizar de manera integral la Normatividad de los Técnicos Académicos, se integrarán dos académicos propuestos por el STAUS.</p>	<p>La Administración Institucional propone la integración de una Comisión Mixta UNISON-STAUS, que analice de forma integral la Normatividad para los Técnicos Académicos y, en su caso, presente una propuesta de modificación al H. Colegio Académico durante el mes de septiembre de 2022.</p>
<p>35. CLÁUSULA TRIGÉSIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021 Violación: La Universidad incumplió esta cláusula al no revisar cada una de las etapas de programación del departamento de Cs. Administrativas y Agropecuarias del campus Santa Ana, y resolver los casos donde se presentan inconformidades. Reparación: Que se destituya al Dr. Félix Ayala Álvarez jefe del departamento de Cs. Administrativas y Agropecuarias del campus Santa Ana, que, en lugar de resolver las problemáticas, solo violenta los derechos laborales de los docentes.</p>	<p>La Administración Institucional informa que, la Comisión Departamental Verificadora de la Programación integrada por el Director de División, Jefe de Departamento, Delegada y Subdelegada, Secretario de Trabajo y Conflictos y un representante de la Dirección de Recursos Humanos, revisaron el proyecto de programación en sus tres etapas en las fechas acordadas, resolviendo las problemáticas en materia de programación presentadas. Revisada en el pleno: 18 de marzo Entregada: 22 de marzo</p>	<p>La respuesta es insuficiente, ya que no resuelve el problema de las arbitrariedades del jefe de departamento durante la programación académica.</p>	<p>El pasado 26 de abril se envió oficio al Director de la División de Ciencias Administrativas, Sociales y Agropecuarias (SGA/230/2022), mediante el cual se solicitó un trabajo conjunto por parte de la Dirección de División, la Jefatura del Departamento y la Coordinación de Programas para la determinación de horarios, solicitándole además que se verificaran los mismos con los profesores y la Delegada de STAUS.</p>
<p>36. CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021 Violación: La Universidad incumplió al no realizar un estudio basándose en la norma oficial correspondiente, con relación al número de cajones azules que deberán estar disponibles para personas con discapacidad y los lugares de ubicación dentro del campus, rampas y</p>	<p>La Administración Institucional se compromete, a través de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones a coordinarse con la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad, realicen un estudio basándose en la norma oficial correspondiente, con relación al número de</p>	<p>La respuesta es insuficiente, se demanda agregar el compromiso de la autoridad universitaria de realizar las acciones que deriven del estudio, en un plazo que no exceda el semestre 2022-2.</p>	<p>La Administración Institucional se compromete, a través de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones a coordinarse con la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad, realicen un estudio basándose en la norma oficial correspondiente, con relación al número de</p>

RECIBIDO
 28 ABR. 2022
 HERRMOSILLO, SONORA, MEX

0.

<p>señalamientos, antes de que finalice el semestre 2021-2.</p> <p>Reparación: Que antes del 20 de marzo del 2022 la Universidad cumpla con lo establecido en esta cláusula, para efecto de que se realice un estudio basándose en la norma oficial correspondiente, con relación al número de cajones azules que deberán estar disponibles para personas con discapacidad y los lugares de ubicación dentro del campus, rampas y señalamientos.</p>	<p>cajones azules que deberán estar disponibles para personas con discapacidad y los lugares de ubicación dentro del campus, rampas y señalamientos, acordado en la Cláusula Trigésima Tercera del Convenio de Revisión Contractual UNISON STAU 2021, antes de concluir el semestre 2022-1.</p> <p>Revisada en el pleno: 1 de abril Entregada: 4 de abril</p>		<p>cajones azules que deberán estar disponibles para personas con discapacidad y los lugares de ubicación dentro del campus, rampas y señalamientos, acordado en la Cláusula Trigésima Tercera del Convenio de Revisión Contractual UNISON STAU 2021, antes de concluir el semestre 2022-1. Las acciones que deriven del estudio deberán implementarse en un plazo que no exceda el semestre 2022-2.</p>
<p>37. ACUERDO ESTABLECIDO EN OFICIO NÚM. R/601/2021</p> <p>Violación: La Universidad incumple con lo acordado en el sentido de otorgar y mantener los correos electrónicos institucionales a los académicos jubilados y pensionados.</p> <p>Reparación: Que la Universidad otorgue y mantenga los correos electrónicos institucionales a los académicos pensionados y jubilados.</p>	<p>La Administración Institucional no ha cancelado las cuentas de correo electrónico a académicos jubilados y pensionados. Se compromete a atender toda solicitud de reactivación o asignación de cuenta de correo electrónico en el dominio @unison.mx, a través de la Mesa de Ayuda de la Dirección de Tecnologías de la Información, a todos los académicos jubilados o pensionados que lo soliciten.</p> <p>Revisada en el pleno: 1 de abril Entregada: 4 de abril</p>	<p>Se solicita que se ponga a disposición un correo electrónico al cual se puedan dirigir las solicitudes.</p>	<p>La Administración Institucional no ha cancelado las cuentas de correo electrónico a académicos jubilados y pensionados. Se compromete a asignación de cuenta de correo electrónico en el dominio @unison.mx, a través de la Mesa de Ayuda de la Dirección de Tecnologías de la Información, a todos los académicos jubilados o pensionados que lo soliciten. Para ello podrán enviar correo solicitando el servicio al correo dti@unison.mx</p>
<p>38. DERECHO A UNA VIDA DIGNA</p> <p>Violación: El ISSSTESON violenta el derecho de acceso a la salud y a una vida digna de las y los jubilados y pensionados al cobrarles una cuota del 7% de la pensión por Servicios Médicos, lo cual consideramos que es inconstitucional.</p> <p>Reparación: Que la Universidad inicie ante quien corresponda la eliminación de ese cobro de cuota del 7% de la pensión por Servicios Médicos para las y los jubilados y pensionados de la Universidad de Sonora, toda vez que es lesivo para su economía personal, y además es inconstitucional.</p>	<p>La cuota del seguro de enfermedades no profesionales y de maternidad es una disposición prevista en el artículo 25 de la Ley de ISSSTESON, por lo que la Administración Institucional propone llevar este tema a la mesa de trabajo con dicho organismo.</p> <p>La Administración Institucional y el STAU 2021 presentarán una propuesta conjunta para atender este tema y el de los cónyuges que no considera la Ley actual ante diputados del H. Congreso del Estado.</p> <p>Revisada en el pleno: 1 de abril Entregada: 4 de abril</p>	<p>La respuesta es insuficiente, ya que no establece un plazo para realizar la acción indicada.</p>	<p>Se reitera la propuesta de respuesta institucional: La cuota del seguro de enfermedades no profesionales y de maternidad es una disposición prevista en el artículo 25 de la Ley de ISSSTESON, por lo que la Administración Institucional propone llevar este tema a la mesa de trabajo con dicho organismo.</p> <p>La Administración Institucional y el STAU 2021 presentarán una propuesta conjunta para atender este tema y el de los cónyuges que no considera la Ley actual ante diputados del H. Congreso del Estado.</p>
<p>39. ACUERDO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA</p> <p>Violación: La Mtra. Elsa Marina Prieto Arrizón adscrita al campus de Caborca, reclama que hace aproximadamente 5 años, se les hizo una propuesta de contratación para lograr la definitividad, así como para poder incrementar el nivel, y eso consistió en unirse a un</p>	<p>La Administración Institucional informa que la adscripción al Departamento de Ciencias Sociales de la maestra Prieto Arrizón obedece al cumplimiento del punto 9 del Convenio de Revisión Salarial 2012 entre la Universidad y el STAU 2021.</p>	<p>No se acepta la respuesta.</p> <p>La Mtra. Elsa Marina Prieto Arrizón argumenta que tiene 20 HSM indeterminadas, de las cuales le programan 10 horas de asignaturas para acreditar Culturest, y las otras 10 HSM se la dividen en 2 proyectos de 5HSM cada uno, lo</p>	<p>La Administración Institucional informa que la adscripción al Departamento de Ciencias Sociales de la maestra Prieto Arrizón obedece al cumplimiento del punto 9 del Convenio de Revisión Salarial 2012 entre la Universidad y el STAU 2021.</p>

departamento de Ciencias Sociales, después de haber pertenecido directamente a la vicerrectoría, posteriormente se les pidió que trabajaran grupos representativos con un formato de proyectos, en el caso de la docente en mención, su carga académica (20 horas), que ya eran indeterminadas, se quedó dividida a la mitad, 10 horas para talleres y 10 horas para grupo representativo. El problema que se presentó con eso es que siendo horas indeterminadas, se les cortan los proyectos cada semestre y que las horas de representativos no aparecen en las cargas semestrales, e incluso se le han cortado pagos referentes a proyectos en los inicios de semestre.

Reparación:

Que se haga una revisión y se dé una solución a la situación que enfrentan estos docentes de Caborca, y que los tipos de contratación se realicen de acuerdo a las características de cada campus.

Además, el dictamen de la Tercera Etapa del Programa de Regularización del Personal Académico del Departamento de Ciencias Sociales, Campus Caborca, arroja como resultado que es maestra se asignatura indeterminada en 12 HSM en el Área de Trabajo Académico de Teatro (0941) y 08 HSM en el Área de Trabajo Académico de Artes Plásticas (0942) en ambos semestres (par e impar) en cursos curriculares.

Es importante señalar, que por el carácter indeterminado de su contratación, ante la inexistencia de carga académica frente a grupo en el Área de Trabajo Académico de Teatro, la Jefatura de su Departamento de adscripción complementa sus HSM indeterminadas con actividades culturales como coordinadora del grupo representativo "teatro la chiripa" y de las actividades en teatro inicial, las cuales son avaladas por el H. Consejo Divisional correspondiente a solicitud del jefe de Departamento, dado cumplimiento en todo momento a la programación semestral que le corresponde, así como al pago al que tiene derecho.

Revisada en el pleno: 18 de marzo
Entregada: 22 de marzo

cual implica doble trabajo, por el trabajo de montaje, por lo que solicita que pueda realizar un proyecto de grupo representativo de 20 HSM. Además, reclama que no se le corten los pagos al inicio del semestre.

Además, el dictamen de la Tercera Etapa del Programa de Regularización del Personal Académico del Departamento de Ciencias Sociales, Campus Caborca, arroja como resultado que es maestra se asignatura indeterminada en 12 HSM en el Área de Trabajo Académico de Teatro (0941) y 08 HSM en el Área de Trabajo Académico de Artes Plásticas (0942) en ambos semestres (par e impar) en cursos curriculares.

Es importante señalar, que por el carácter indeterminado de su contratación, ante la inexistencia de carga académica frente a grupo en el Área de Trabajo Académico de Teatro, la Jefatura de su Departamento de adscripción complementa sus HSM indeterminadas con actividades culturales como coordinadora del grupo representativo "teatro la chiripa" y de las actividades en teatro inicial, las cuales son avaladas por el H. Consejo Divisional correspondiente a solicitud del jefe de Departamento, dado cumplimiento en todo momento a la programación semestral que le corresponde, así como al pago al que tiene derecho.

La Administración Institucional reitera su compromiso de atender los temas relacionados con la programación de las áreas de deporte, Culturest e idiomas de estas unidades regionales, presentadas en reunión de trabajo, antes de finalizar el semestre 2022-1

RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX

28 ABR. 2022

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL TRABAJO

RECIBIDO
28 ABR. 2022
HERMOSILLO, SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA
PRESIDENCIA

RECIBIDO
28 ABR. 2022
CIENCIA Y CULTURA

a.

Proceso de revisión salarial 2022 UNISON-ST AUS
 Presuntas violaciones entregadas el 17 de marzo

Presunta violación	Respuesta / Propuesta institucional	Respuesta ST AUS	Respuesta Institucional
<p>1. CLÁUSULAS 82; 83; y VI TRANSITORIA. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS; PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMACIÓN; PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN</p> <p>Violación: El maestro Oscar David Moraga Ríos adscrito al área de Economía, Contabilidad y Administración, reclama que no se le ha entregado el documento oficial de la indeterminación que le correspondería en la tercera etapa de regularización que se efectuó, por lo tanto es afectado en sus derechos al no indeterminarse en el total de la carga promedio a la que tenía derecho en la tercera etapa del programa de regularización. También reclama la no programación de materias desde la primera etapa, ya que ganó concurso por evaluación curricular desde 2010-1 y 2011-2, y por otro lado no le han programado materias en la tercera etapa de programación académica. Asimismo, reclama que el procedimiento para programación semestral y los horarios para semestre impar 2022-1, se realizaron de manera indebida por parte del Jefe de departamento, afectando sus derechos de programación.</p> <p>Reparación: Que al docente Oscar David Moraga Ríos se le indetermine en el total de la carga promedio a la que tiene derecho en la tercera etapa del programa de regularización y se le entregue documento oficial de indeterminación, también que se le programe de acuerdo a las cláusulas 82 y 83, como debe de ser, para el período 2022-2.</p>	<p>La Administración Institucional informa que la Tercera Etapa del Programa de Regularización del Departamento de Contabilidad y Administración concluyó, y se entregaron las cartas de indeterminación a todo el personal académico de asignatura que resultó beneficiado.</p> <p>Con relación al reclamo de programación como maestro de asignatura con derecho a prórroga de contratación, se informa que el Consejo de la División de Ciencias Económicas y Administrativas dictaminó improcedente su solicitud de prórroga de contratación, por lo que no le corresponde ser programado bajo ese supuesto. Se informa asimismo que el último contrato académico del C. Moraga Ríos venció el 10 de enero de 2016.</p> <p>Finalmente, se informa que el C. Moraga Ríos solicitó mediante oficio de fecha 16 de diciembre de 2021 a la Jefatura del Departamento de Contabilidad ser programado en materias de acuerdo a su perfil académico; en atención a dicha solicitud, el titular de la Jefatura del Departamento, mediante oficio del día 03 de enero de 2022, le notificó que no existe materia de trabajo disponible para ser programado, ya que la totalidad de la materia de trabajo se programó con base a lo establecido en las cláusulas 82 y 83 del Contrato Colectivo de Trabajo ST AUS-UNISON, vigente. Es importante mencionar que la solicitud de programación realizada por el C. Moraga Ríos se realizó fuera de los tiempos establecidos en la Cláusula 83 del Contrato Colectivo de Trabajo.</p> <p>La Administración Institucional se compromete a realizar una revisión de su caso en el marco de la Tercera etapa del proceso de regularización de</p>	<p>El ST AUS no acepta la respuesta de la Universidad, el maestro Moraga Ríos argumenta que él había resultado beneficiado con horas indeterminadas, pero que a última hora, de manera arbitraria se le negó ese derecho, por lo que insiste en que se le otorgue la indeterminación conforme al Derecho que tenía en la tercera etapa del Programa de Regularización del Departamento de Contabilidad y Administración. Por lo anterior, también reclama que se le asigne carga académica en el semestre 2022-2.</p>	<p>La Administración Institucional se compromete a realizar una revisión de su caso a través de la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos, en el marco de la Tercera etapa del proceso de regularización de personal académico del Departamento de Contabilidad, la cual deberá estar concluida antes de finalizar el semestre 2022-1</p>

C

	<p>personal académico del Departamento de Contabilidad.</p> <p>Revisada en el pleno: 8 de abril Entregada: 18 de abril</p>		
<p>2. CLÁUSULAS 82; 137. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS; RETENCIONES Y DESCUENTOS VALIDOS</p> <p>Violación: El maestro Adán Romero Valencia adscrito al departamento de Bellas Artes, reclama que se le desprogramaron 4 horas de su carga académica indeterminadas de este semestre 2022-1, y se le descontó un salario que ya se le había otorgado de manera indebida.</p> <p>Reparación: Que se le reintegre al docente sus horas programadas y el descuento indebido que se le realizó.</p>	<p>La Administración Institucional propone que esta presunta violación sea analizada por la Secretaría de Trabajo y Conflictos del STAU y la Dirección de Recursos Humanos, y resuelva con base a lo establecido en el numeral 4 de la cláusula 36 del Contrato Colectivo de Trabajo, a más tardar el día 22 de abril de 2022.</p> <p>Revisada en el pleno: 8 de abril Entregada: 18 de abril</p>	<p>Que se de cumplimiento a la respuesta al día de hoy, y en consecuencia que se le reintegre el descuento realizado.</p>	<p>La Administración Institucional informa que de común acuerdo la Secretaría de Trabajo y Conflictos del STAU y la Dirección de Recursos Humanos, resuelven reconocer el pago de 03 HSM con base a lo establecido en el numeral 4 de la cláusula 36 del Contrato Colectivo de Trabajo. La Dirección de Recursos Humanos realizará el ajuste al pago de salario correspondiente y el maestro Romero Valencia se sujetará a lo establecido en la citada cláusula.</p>
<p>3. CLÁUSULA 99. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES</p> <p>Violación: El docente Ramón Héctor Barraza Guardado adscrito a la Unidad Experimental Kino, reclama que el servicio de internet actual es muy inestable y de baja capacidad, además solo soporta muy pocos usuarios (dos o tres), y es una unidad que requiere contar con la disponibilidad de servicio constante de internet, con capacidad para poder impartir clases virtuales y que grupos numerosos puedan conectarse sin interrupciones.</p> <p>Reparación: Que en la Unidad Experimental Kino se instale un sistema de internet satelital, ya que es el que funciona para la región costera de Bahía de Kino.</p>	<p>La Administración Institucional se compromete a incluir una mejora en la conectividad en la Unidad Experimental Kino, en la renovación del contrato con los proveedores del servicio, proceso que iniciará en el mes de abril de 2022.</p> <p>Revisada en el pleno: 8 de abril Entregada: 18 de abril</p>	<p>El STAU no acepta la respuesta. El docente Ramón Héctor Barraza Guardado solicita que se especifique que la referida mejora será para asegurar contar con el servicio constante de internet que permita impartir clases en línea y que grupos numerosos puedan conectarse sin interrupciones en el servicio.</p>	<p>La Administración Institucional se compromete a incluir una mejora en la conectividad en la Unidad Experimental Kino, en la renovación del contrato con los proveedores del servicio, proceso que iniciará en el mes de abril de 2022. Esta mejora considerará un incremento en el número de usuarios que podrán conectarse</p>
<p>4. CLÁUSULAS 99 NUMERAL 1; 100 NUMERAL 2. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES; CUBÍCULOS Y SALAS DE MAESTROS</p> <p>Violación: La maestra Elsa Armida Ortega Verdugo adscrita al campus regional de Santa Ana, reclama que en la sala de maestros donde se encuentra su cubículo está también la cabina de radio, misma que por los aparatos que hay en ella requiere estar a temperaturas muy frías. El aire acondicionado está instalado para dar servicio a los dos cubículos de esa sala de maestros pero</p>	<p>La Administración Institucional se compromete resolver la situación planteada por la maestra Elsa Armida Ortega Verdugo antes de que finalice el semestre 2022-1, con el fin de garantizar condiciones apropiadas para el desarrollo de sus actividades académicas.</p> <p>Revisada en el pleno: 8 de abril</p>	<p>La Mtra. Elsa Armida Ortega Verdugo solicita como solución que se coloque un aire independiente para el área de los aparatos de radio.</p>	<p>Se reitera la propuesta de respuesta institucional: La Administración Institucional se compromete resolver la situación planteada por la maestra Elsa Armida Ortega Verdugo antes de que finalice el semestre 2022-1, con el fin de garantizar condiciones apropiadas para el desarrollo de sus actividades académicas.</p>

RECIBIDO
 28 ABR. 2022
 SECRETARÍA DE TRABAJO Y CONFLICTOS
 HERMOSILLO, SONORA, MEX

JUNTA LOCAL DE CONCILIA
 ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA
 PRESIDENCIA
 28 ABR. 2022
 RECIBIDO
 1044
 HERMOSILLO, SONORA

STAU
 RECIBIDO
 28 ABR. 2022
 CIENCIA Y CULTURA

C.

<p>dejan abierta la puerta de la cabina de radio para que el aire también llegue a ella, para lo cual programan la temperatura demasiado fría, lo cual está afectando no solo las condiciones en las que labora la docente, sino también su salud.</p> <p>La temperatura es demasiado fría para trabajar, lo cual hace que el espacio de trabajo que le proporciona la universidad a la docente no sea el adecuado para el desempeño de sus actividades.</p> <p>Reparación: Que se habilite un aire acondicionado independiente para la cabina de radio que la mantenga a la temperatura requerida y pueda mantener su puerta cerrada. De esta manera se puede regular a temperatura más agradable el aire acondicionado existente en el cubículo de la docente para mantener mejores condiciones de trabajo.</p>	<p>Entregada: 18 de abril</p>		
<p>5. CLÁUSULA 101. ROPA, UNIFORME Y EQUIPO PERSONAL</p> <p>Violación: La Secretaría de previsión social y Comisión de Higiene y Seguridad STAU, reclama que para la entrega de equipo de protección personal para el personal académico que labora en situaciones de riesgo, se presentaron algunos obstáculos con los integrantes de la licitación, ocasionando que el material entregado fuera incompleto, es decir, hicieron falta: zapatos para enfermería, suéteres y chalecos para enfermería, caretas y zapatos adecuados para laboratorio, se recibieron zapatos con punta de hierro, los cuales no son ideales para todos los departamentos, sin embargo, se aceptaron y lo único que se realizó fue el cambio de número de calzado. Además, se hace énfasis en que el equipo debió entregarse tres días del inicio del semestre par, no al inicio de este año como fue el caso.</p> <p>Reparación: Que la Universidad entregue una respuesta por escrito en el que se explique qué fue lo que obstaculizó la entrega del equipo completo. Además, se solicita a los encargados del proceso de licitación que tomen en cuenta las recomendaciones y se concienticen que se requiere de un equipo de protección personal completo y de calidad, que protejan a cada docente durante el desarrollo de las actividades dentro de las áreas laborales donde desempeñan su profesión.</p>	<p>La Administración Institucional y el STAU, se comprometen a que, como parte del plan de trabajo de la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad, se informe a la Dirección de Recursos Humanos, las necesidades del personal académico en relación a ropa, uniformes y equipo de trabajo, dando cumplimiento al numeral 1 de la cláusula 101. Posteriormente la Dirección de Recursos Humanos, a través del Área de Prestaciones, procederá a llevar a cabo la adquisición de los requerimientos solicitados, en tiempo y forma.</p> <p>Se informa asimismo que, a partir de 2022, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios acordó aumentar el número de reuniones que realiza, así como el número de licitaciones calendarizadas, de manera que se mejore la oportunidad en la adquisición de los distintos bienes y servicios requeridos por la institución.</p> <p>Revisada en el pleno: 8 de abril Entregada: 18 de abril</p>	<p>El STAU solicita una respuesta escrita de cuál fue el obstáculo que perjudicó el entregar el equipo completo para los departamentos, y que no vuelvan a presentarse los obstáculos planteados.</p> <p>Asimismo que la universidad se comprometa a tomar en cuenta las recomendaciones de la CMGHS y proporcionen equipo de protección personal completo y de calidad.</p>	<p>Se reitera la propuesta de respuesta institucional: La Administración Institucional y el STAU, se comprometen a que, como parte del plan de trabajo de la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad, se informe a la Dirección de Recursos Humanos, las necesidades del personal académico en relación a ropa, uniformes y equipo de trabajo, dando cumplimiento al numeral 1 de la cláusula 101. Posteriormente la Dirección de Recursos Humanos, a través del Área de Prestaciones, procederá a llevar a cabo la adquisición de los requerimientos solicitados, en tiempo y forma.</p> <p>Se informa asimismo que, a partir de 2022, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios acordó aumentar el número de reuniones que realiza, así como el número de licitaciones calendarizadas, de manera que se mejore la oportunidad en la adquisición de los distintos bienes y servicios requeridos por la institución.</p>



6. CLÁUSULA 121 NUM 9. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS Y FORMA DE CALCULAR CADA UNO DE ELLOS

Violación:

El docente **Adolfo Bustamante Monge** adscrito al DICTUS, reclama que se le reconozca como tiempo de antigüedad cuando ingreso a trabajar en el grupo de manejo costero en el DICTUS, como técnico en sistemas de información geográfica, en la modalidad de prestación de servicios profesionales con la Universidad de Sonora (contrato por proyecto), dentro de los proyectos de investigación, mediante la vinculación con el sector privado, gobierno municipal, estatal y federal. Dicha relación laboral fue del 1ero. De abril del 2001 a septiembre del 2009.

Reparación:

Que la Universidad le reconozca como antigüedad al docente **Adolfo Bustamante Monge** el período del 1 de abril 2001 a septiembre del 2009.

El Oc. Adolfo Bustamante Monge fue contratado como Técnico Académico a partir del 16 de agosto de 2010, plaza en la que se indeterminó a partir del 20 de mayo de 2019 por cumplir los criterios aprobados por el Colegio Académico. Previamente a su ingreso como Técnico Académico, prestó servicios profesionales a través de contratos por tiempo determinado. Los contratos de prestación de servicios profesionales son documentos de carácter civil, no laboral, por lo tanto, no es factible reconocer los periodos en los que Adolfo Bustamante Monge realizó las actividades para las que se le contrató a cambio de una remuneración, como antigüedad como trabajador académico de la Universidad.

Revisada en el pleno: 8 de abril
Entregada: 18 de abril



Proceso de revisión salarial 2022 UNISON-ST AUS
Presunta violación entregada el 22 de abril

Presunta violación	Respuesta / Propuesta institucional
<p>1. CLÁUSULAS 82; 83; PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS; PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMACIÓN</p> <p>Violación: En la programación del departamento de letras y lingüística se violentó el CCT, al programar en materias del área de servicio a la profesora Maritzia Jharely Camarena Inzunza que ganó recientemente un concurso de una plaza en Lingüística, considerando la falta de grupos y la consecuente inestabilidad laboral que afecta a varios docentes del área de servicio, es inaudito que se utilicen materias de esta área para cubrir una plaza que debe tener sus asignaturas destinadas en el área de concurso desde el momento en que se convocó la plaza. Asimismo, está programada la maestra Jafte Dilean Robles Lomeli con menos de un año de antigüedad en materias de la carrera de Literatura; se desconoce cuál fue el procedimiento para su contratación.</p> <p>Reparación: Que la programación de la maestra se realice dentro del área que corresponde a su plaza (Lingüística) y no afecte más a los docentes de área de servicio.</p>	<p>La Administración Institucional informa que, la programación académica del Departamento de Letras y Lingüística, a la que se hace referencia, se analizó en tiempo y forma por la Comisión Departamental Verificadora de la Programación, con base a lo establecido en la Cláusula 82 del Contrato Colectivo de Trabajo ST AUS-UNISON vigente, sin presentarse inconformidades al respecto. Se asume el compromiso conjunto con la representación sindical de que el personal académico del departamento sea programado en la Áreas de Trabajo Académico que les corresponden en estricto apego a lo que establece la normatividad aplicable y el Contrato Colectivo de Trabajo.</p>

C.